

APROXIMACION TEORICA AL MOMENTO POLITICO Y JURIDICO ESPAÑOL

Por CARLOS DE CABO MARTIN

I

Para una importante corriente del pensamiento moderno, son inaceptables hoy tanto la explicación empírica como hegeliana de la Historia, por otra parte, relacionadas entre sí más de lo que su aparente polaridad parece permitir y de lo que sus cultivadores prácticos parecen sospechar.

Ahora bien, aunque se rechace la concepción de la historia como «sucesión» que subyace en todo empirismo o la «continuidad homogénea» y «contemporaneidad» de los elementos del todo en que se basa la concepción hegeliana y se acepte la existencia de tiempos históricos diversos y autónomos para los distintos elementos de una totalidad entendida ahora como unidad compleja y articulada de forma específica (1), hay que tener en cuenta que esta «autonomía», su grado y nivel son también históricos en ese mismo sentido sin que, por tanto, se le pueda aplicar la característica de las explicaciones rechazadas: la «continuidad homogénea», en definitiva, la invariable naturaleza de esa autonomía. Es éste un presupuesto básico del contenido específico de este trabajo pero también explicativo de sus condicionamientos previos.

Efectivamente, puede hablarse, de acuerdo con lo anterior, de un «tiempo histórico» específico y autónomo de la ciencia. Pero al mismo tiempo ningún sociólogo, historiador o filósofo de la ciencia ignora la obviedad de su relativización: el desarrollo y el progreso de la ciencia no son —en términos

(1) Cfr. E. BALIBAR: *La transición para leer «El Capital»*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1969, pág. 222, y L. ALTHUSSER, *ibidem*, págs. 101 y sigs.

generales— sino y cada vez más el desarrollo y el progreso de la ciencia del, y frecuentemente para él, sector dominante a nivel mundial, guardando incluso el mismo sentido que el resto de las relaciones también a nivel mundial, centro-periferia. Y lo que puede predicarse de la ciencia en general, puede también hacerse de la ciencia política en particular. No es, en efecto, ninguna novedad afirmar hoy que la ciencia política es una ciencia del «centro» y más en concreto en «Occidente». Y ello supone, como en el resto de las ciencias, no tanto ni sólo que esté hecha básicamente por occidentales, sino que su objeto, método, etc., esté referido y condicionado por la problemática de este tipo de sociedades. Específicamente, la ciencia política tiene hoy, de forma prevalente, como marco general de referencia, el estudio de las sociedades democráticas, a las que se define, fundamentalmente, en base a los principios de pluralismo y competencia que se estiman vigentes en Occidente; y en todo caso, si se hace alguna incursión que lo exceda, se realiza equipado con los parámetros obtenidos a partir de las mismas y en función de la comparación con el modelo se hacen las correspondientes valoraciones. Incluso se ha intentado elaborar teóricamente esta práctica y elevar el modelo occidental a dogma y principio definitorio no sólo de la ciencia política, sino de su propio objeto, «lo político». Así, B. Crick, tras definir «la política» como una manera de gobernar sin recurrir, más allá de ciertos límites, a la violencia, concluye que, por tanto, la ciencia que se ocupa de ella, la ciencia política, no puede referirse a sistemas que hay que considerar «no políticos» y en absoluto, como ciencia autónoma, a los regímenes «antipolíticos» (2).

En cualquier caso y aunque la postura de Crick no se comparta explícitamente en el orden teórico de manera general, lo cierto es que en el de los hechos funciona como si lo fuera, pues como atinadamente se ha observado, los análisis e investigaciones sobre regímenes que caen fuera del ámbito antes señalado son muy escasos y en particular en el caso de los países «semiindustrializados» cuya orientación autoritaria fundamental se inscribe en la «vía capitalista reaccionaria» en sus diversas variantes (3).

El resultado es, aparte otras consideraciones más generales, que cuando se trata de analizar situaciones en las que el modelo no se reproduce con claridad, la aplicación de los habituales esquemas analíticos o implican una cierta desvirtuación ideológica o resultan prácticamente inservibles.

Por otra parte, una nueva dificultad deriva de los propios desarrollos de esta ciencia política occidental no marxista y con frecuencia antimarxista,

(2) G. HERMET: *Dictature bourgeoise et modernisation conservatrice*, R. F. S. P., diciembre 1975. La cita corresponde a *Defense of politics*, Penguin Books, 1971.

(3) G. HERMET: *Ibidem*.

que, en apreciable medida, ha seguido con fidelidad la propuesta que en 1951 formulara Easton: «Ni el Estado ni el poder son conceptos que sirvan para llevar a cabo la investigación política.» Y apenas hay que destacar, porque la magnitud del hecho se manifiesta por sí sólo, que esta propuesta inicial tiene lugar, cuando tras la segunda guerra mundial es ya una pura evidencia que el Estado —en Occidente— se interrelaciona de forma progresivamente intensa y compleja con el sistema en su conjunto, cuando la cantidad y calidad de las demandas de la sociedad al Estado aumenta, cuando se depende cada vez más de la eficiencia de sus respuestas, cuando, en definitiva, los términos de la separación sociedad-Estado prácticamente desaparecen —a causa de hechos que ciertamente estaban fuera de la perspectiva de Easton— dando lugar a una progresiva estatalización —es decir, politización— de la vida socioeconómica. Entonces es, justamente, cuando se propone el abandono del Estado como categoría de análisis. Y —como señalara Miliband (4)— la propuesta de Easton se cumplirá, precisamente, en nombre de una determinada teoría del poder y del Estado que partía, como presupuesto explícito o implícito, del hecho de que tanto uno como otro estaban dispersos en la pluralidad grupal y competitiva del sistema social y político y, por consiguiente, era a esos elementos «realmente existentes y analizables» a los que había que acudir y rechazar aquellos planteamientos en cuanto conceptualizaciones abstractas y demasiado groseras para ser operativas. Así, a partir de estos supuestos, en nombre de exigencias científicas y realistas, se radicalizaba el fundamento liberal subyacente —otorgando la prevalencia a la sociedad— en la medida en que iba teniendo menos vigencia.

La evolución posterior ha mantenido estas constantes. En este orden, todavía Nettl (5), al filo de los años setenta, destacaba la ausencia del Estado en las ciencias sociales contemporáneas y, en concreto, cómo las teorías y tendencias más fecundas de la ciencia política mantenían al Estado entre paréntesis: la perspectiva teleológica de los teóricos de la modernización —dirá— lleva a prescindir del análisis de los órganos del poder, el behaviorismo contempla fundamentalmente las decisiones individuales y el análisis de sistemas estima primariamente la concepción y función del Estado como máquina que computa y transforma las «entradas». Y con posterioridad —puede añadirse— la evolución no ha ido mucho más allá; cabe señalar, incluso, una notable recuperación del behaviorismo en la ciencia política

(4) R. MILIBAND: *El Estado en la sociedad capitalista*, Siglo XXI, México, 1970. Introducción.

(5) En A. ROUQUIE: *L'hypothèse bonapartiste et l'émergence des systèmes politiques semi-compétitifs*, R. F. S. P., 1975.

actual, hecho que parece relacionado con la vigencia general que alcanzan hoy presupuestos de naturaleza conductista en ámbitos bien distintos que van, por poner ejemplos distantes, desde el cine o la literatura (6) a las nuevas tendencias de la ciencia económica —donde se incorporan como elementos básicos de los nuevos planteamientos neoliberales las «expectativas» de comportamiento económico racional de los individuos— o al permanente ascenso de la adhesión a soluciones y comportamientos personales de naturaleza mítico-religiosa. Todo ello parece definir una de las características de la cultura occidental contemporánea— por utilizar el eufemismo con el que habitualmente se ocultan las referencias a la ideología dominante— en la que se debilitan ingredientes que llegaron a situarse como alternativa renovadora —quizá el sesenta y ocho como en tantos otros aspectos fue el punto de inflexión— y se fortalecen otros que autorizan a denominarla como etapa narcisista de la que ya se está empezando a hablar. En el orden epistemológico implica una actitud beligerante frente a principios tales como el carácter fundamental del todo respecto de las partes y que, por tanto, sólo desde aquél éstas existen y cobran sentido o que el sujeto posee un respeto objetivo, es decir, que el hombre es «portador» de estructuras objetivas.

Por todo ello, cuando se trata de acercarse a situaciones como la española actual en la que parecen oscurecerse los supuestos democráticos modélicos y el Estado —una vez más «la dura respuesta de la realidad»— afirma con rotundidad su presencia protagonizadora en la escena política, los análisis habituales o cesan o muestran con más claridad su servidumbre. Al mismo tiempo, el abandono en el tratamiento del Estado ofrece ahora una cierta menesterosidad teórica para proceder con alguna garantía. Y, sin embargo, parece que es desde esta perspectiva, desde la perspectiva del Estado, desde donde la aproximación debe hacerse y la caracterización teórica global significarse.

Se puede explicar así que en estas circunstancias contradictorias se siga utilizando lo que a veces se ha llamado el procedimiento de la «metáfora histórica». Un caso paradigmático de esta utilización ha sido el modelo bonapartista.

Como se sabe, a partir de la elaboración de Marx en *El 18 de Brumario de Luis Bonaparte* para interpretar la circunstancia histórica a que se refiere, ha sido objeto de utilización constante tanto por la tradición marxista (7) —Trotsky, Thalheimer, Gramsci, etc.— como por autores bien lejos de ella

(6) Por el carácter de su obra anterior la evolución de Resnais me parece especialmente significativa; asimismo, la vuelta a la literatura de «protagonistas» es indudable.

(7) Véase M. PASTOR, *Ensayo sobre la dictadura*, Tucur, 1977.

—Max Weber por ejemplo— y por otros contemporáneos tanto para analizar situaciones que corresponden al capitalismo avanzado —así el caso de Duclòs sobre la Francia de De Gaulle o el de R. Remond (8) —semidesarrollado—, tal ocurre con Guy Hermet (9) o periférico, como los estudios de Hanza Alaví (10).

Aunque en ninguno de estos autores hay una reproducción mimética y se hacen los ajustes histórico-concretos correspondientes, en el supuesto que nos ocupa, además, la hipótesis que se propone no es estrictamente la de bonapartismo, sino la de «situación bonapartista». Con ello, me parece, que no se pierden las ventajas que respecto del bonapartismo se han señalado (11) —validez metodológica de la hipótesis bonapartista, su carácter inicialmente desapasionado y la claridad con que remite a un nivel de referencias inmediatamente captable— y se adapta más específicamente a la peculiaridad del supuesto español en cuanto pone el acento en las variables y condiciones objetivas, no hace intervenir el elemento subjetivo de la personalidad bonapartista y permite comprender la ambigua realidad velada de un bonapartismo no formalizado y, por tanto, de una circunstancia que aparece sin consolidar.

La situación bonapartista puede entenderse que se manifiesta y deduce a partir de la consideración de los siguientes supuestos:

1.º Crisis de hegemonía.

Habitualmente y a partir del «18 de Brumario», siempre que se habla de bonapartismo se hace referencia, como condición objetiva primera y posibilitante, a la existencia de un momento crítico en las relaciones de clase que viene caracterizado por la imposibilidad de cada una para imponerse a las demás y, en concreto, de un equilibrio de fuerzas iguales y contrarias. Es, probablemente, Trotsky quien más lejos ha llevado esta concepción del bonapartismo. El conocido ejemplo del corcho que presionado simétricamente acaba por guardar el equilibrio «incluso sobre la cabeza de un alfiler» (12), es para Trotsky «el modelo mecánico» del supremo arbitrio bona-

(8) J. DUCLOS: *De Napoleón III a De Gaulle*, Editions Sociales, París, 1964; R. REMOND: *La droite en France: de la première Restauration a la Cinquième République*, Aubier, París, 1973. Véase ROUGNIE, cit.

(9) Utiliza la expresión neobismarkismo, evidentemente derivado y en todo caso el mismo procedimiento de la metáfora histórica, para referirse al franquismo, *op. cit.*

(10) H. ALAVI: *El Estado en las sociedades poscoloniales: los casos de Pakistán y Bangla Desh*, Siglo XXI, Madrid, y M. MARINI: *Subdesarrollo y revolución*, Siglo XXI, México, 1970.

(11) A. ROUQUIE: *L'hypothèse «bonapartiste» et l'émergence des systèmes politiques semi-compétitifs*, R. F. S. P., 1975.

(12) L. TROTSKY: *Historia de la revolución rusa*, Galerna, Buenos Aires, 1972, pá-

partista, hasta el punto de que la estabilidad que logre un poder de este tipo viene determinado por la estabilidad del equilibrio de las clases antagonistas. Este modelo es el que le permite aplicarlo, sin demasiadas matizaciones, a los diferentes modos de producción (cesarismo-esclavismo, bonapartismo-capitalismo, estalinismo-socialismo), ya que en todos —dirá en *La revolución traicionada*— a cauas de la lucha entre los adversarios, el poder (parece que) se eleva por encima de la nación y se independiza de las clases. En la misma línea están los análisis de Lenin sobre Kerensky o de Thalheimer. De igual forma, Gramsci afirma que el cesarismo, del que el bonapartismo es una manifestación específica, expresa una situación en la cual las fuerzas en lucha se equilibran de una manera catastrófica, es decir, de una manera tal que la continuación de la lucha no puede menos que concluir con la destrucción recíproca. Y esta misma noción de equilibrio subyace en los análisis más modernos de Duclòs o Remond antes citados.

Me parece, no obstante, que —sólo en cuanto se apoyan en el *18 de Brumario* como argumento de autoridad— habría base suficiente en el propio texto de Marx para una interpretación distinta. Puede pensarse incluso que es hasta sorprendente que se arranque de él para obtener una conclusión de esa naturaleza, pues, probablemente, una de las apreciaciones más inmediatas que se obtienen de una lectura directa del texto es, justamente, la contraria. Resulta por ello atinada, a mi juicio, la observación de Rouquie cuando señala que alguien —como Marx— que ha analizado metódicamente y descrito —cabe añadir— minuciosa y patéticamente la derrota de las clases trabajadoras a partir de 1848 con una clara previsión de sus consecuencias es, precisamente, quien está en mejores condiciones para afirmar la postura debilitada y defensiva del proletariado desde entonces.

En cualquier caso, el tema no nos afecta demasiado, ya que no consideramos aquí estrictamente el modelo bonapartista, sino el de situación bonapartista y pese a que, incluso con carácter general, también propondríamos la expresión «crisis de hegemonía» —de la que el equilibrio podía ser una entre otras de sus causas— creo que se acomoda mejor al supuesto español de referencia, al cual, sin embargo, la tesis del equilibrio no parece —por el momento al menos— aplicable.

Es conocido cómo a partir de la corrección de los excesos del economismo que iniciara ya Lenin, el concepto de hegemonía tras la aportación

ginas 145 y siguientes. Igualmente ENGELS en *El origen de la familia*, Ed. Fundamentos, Madrid, 1970, págs. 214 y 15, aunque en textos posteriores define al bonapartismo como la tendencia normal de la dominación burguesa; cfr. M. KAPLAN: *Estado y sociedad*, UNAM, 1978, págs. 197 y 198.

de Gramsci y las profundizaciones posteriores, es hoy una categoría importante de la teoría del Estado. Su aplicación permite nuevas perspectivas en el análisis de la especificidad de lo político como elemento «autónomo» según es propio y diferenciador de las formaciones sociales capitalistas, perfilar y clarificar la exigencia y sentido de la denominada «unidad del Estado», así como identificar y reconstruir el camino y significado de esa función «mágica» del Estado que convierte lo particular en universal. En consecuencia, cabe afirmar hoy que el Estado es un Estado (necesariamente) hegemónico. Desde estos supuestos cobra, pues, toda su dimensión, lo que puede suponer hoy una crisis de hegemonía: una de las causas más profundas de la crisis del Estado.

Pues bien, por lo que se refiere a la situación española, lo que se afirma es la crisis de hegemonía existente y que resulta de los conflictos e incapacidad para imponerla entre y por parte de las clases y fracciones del bloque dominante. No se trataría, por tanto, de una crisis de hegemonía surgida a consecuencia de un conflicto equilibrado clases dominantes-clases dominadas, sino que vendría provocada y gestada desde el seno del bloque dominante (13).

Como se ha señalado (14), la división de las clases dominantes puede deberse a una fragmentación socioeconómica real o a una escisión política como es el caso de Francia en 1851. Estos conflictos pueden oponer antiguas y nuevas clases poseyentes o fracciones entre estas últimas o provenir de una atomización de las *élites*. Pero no ponen en peligro la cohesión social más que cuando ninguna de las fracciones de la clase dominante carece, en adelante, de la capacidad para imponer tanto su función dirigente (acción política gobernante) como la legitimidad de su preponderancia (acción ideológica), es decir, los dos elementos fundamentales de la hegemonía. Sin ella, sin esa dirección social en que se traduce, señala Rouquie, es imposible la estabilidad en un Estado moderno. O lo que es lo mismo, que, como se decía al principio, el Estado actual tiene que ser un Estado hegemónico.

Pero hay que tener en cuenta que las clases o fracciones dominantes, junto al resto de los no directamente políticos, deben utilizar un vehículo que imponga y exprese políticamente a sus intereses, es decir, que, por una parte, los represente y, por otra, organice el consentimiento. Y parece que la problemática que este tema suscita está en la etiología de la situación que aquí se contempla.

(13) En sentido distinto, así como respecto de la relación crisis de hegemonía-crisis de representación, E. GOMARIZ: *Leviatán*, II Epoca, núm. 3.

(14) A. ROUQUIE: *Op. cit.*

Se ha puesto, en efecto, de manifiesto (15), cómo a partir de la autarquía, la política de estabilización produce como resultado la inserción de la formación española en la cadena imperialista y con ella la situación hegemónica del capital financiero que, según el modelo de desarrollo dependiente que se pone en práctica, está fuertemente penetrado del capital monopólico americano. El vehículo «representativo» de este sector hegemónico será, a partir de este período, la *élite* «Opus». El desgaste del «vehículo» (Matesa, juicio de Burgos, etc.) y el ataque de la burocracia del régimen junto a las discrepancias del resto de las fracciones burguesas que habían ido surgiendo con el desarrollo y que se manifestaban en temas como el del asociacionismo o el de las incompatibilidades (16), dará lugar a la ruptura de aquella «representación» y al surgimiento de lo que L. Paramio ha llamado el segundo bonapartismo o bonapartismo delegado de la etapa Carrero (17). Con el gobierno Arias, señala J. Muñoz (18), el capital financiero se incorpora directamente al gobierno y trata de imponer una cierta política de liberalización que fracasa. Cuando se inicia la transición, de las diferentes opciones existentes —continuismo, reforma, ruptura— la reforma es la que se asume claramente por las fracciones social y económicamente dominantes. Pero ahora el vehículo hegemónico, cara a un régimen democrático, debe contar con un partido que los represente políticamente y que organice el consentimiento. Y desde el comienzo se pondrá de manifiesto la dificultad para configurarlo adecuadamente. Hasta el punto de que, a mi juicio, la crisis de hegemonía es un dato fundamental para explicar el proceso constituyente, en cuanto condición objetiva posibilitante y favorecedora del «consenso» subjetivamente aceptado por las fuerzas participantes. Incluso el contenido de la propia Constitución y su característica ambigüedad en el modelo tanto socio-económico como institucional que se diseña, pueden, entre otras causas, entenderse como manifestación del mismo fenómeno. Aunque en este momento habría que añadir algunas matizaciones al supuesto general que aquí se maneja, ya que a la falta de dirección del bloque dominante se unía entonces

(15) A partir de los estudios de J. MUÑOZ y otros y de la utilización de estos materiales en el sentido del texto por L. PARAMIO: *El bloque dominante ante la ruptura democrática*, Zona abierta, núm. 7.

(16) C. DE CABO: *Las incompatibilidades de los procuradores: Problemática real y aspectos técnicos*, BICP, núm. 9, en donde se relacionaba la problemática surgida en torno a las incompatibilidades con el contemporáneo del asociacionismo, en cuanto manifestaciones de la necesidad de expresión política de los distintos intereses que albergaban las fracciones burguesas surgidas y diferenciadas en esos años.

(17) L. PARAMIO, cit.

(18) J. MUÑOZ: *La internacionalización del capital en España*, Edit. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1978.

la mayor importancia política de la izquierda, tanto por el potencial que derivaba de su capacidad legitimadora del proceso que se iniciaba como por su mayor combatividad e incluso por la creencia que se extendió de una mayor consistencia e impulso transformador de los que en realidad tenía.

La situación no se ha modificado sustancialmente y la crisis de hegemonía no se ha superado. Pese al regreso político de las clases dominadas, a su domesticación y pérdida de combatividad, al ambiguo papel desempeñado por la que tenía que ser su fuerza directiva, el bloque dominante no ha resuelto sus conflictos y la fracción preponderante encontrado su vehículo «representativo». Ni AP ni UCD se han configurado para cumplir adecuada y resueltamente esta función.

Y todo ello en una situación de crisis general socioeconómica —que, entre otros múltiples efectos, hace que aparezcan o facilita la presentación interesada de las organizaciones de las fuerzas trabajadoras y populares, pese al esfuerzo por evitarlo de sus representantes políticos, más peligrosas y potentes ante la falta de dirección política del Estado— y de reorganización territorial del poder, con la secuela terrorista. Es decir, en un momento en que la dirección política es necesaria de manera inmediata. Porque no hay que olvidar que la crisis de hegemonía es en último término una crisis de autoridad como ya señalara Gramsci, y, en definitiva, una crisis del Estado.

Los desgarramientos y convulsiones de UCD y los esfuerzos «unitarios» de AP parecen ir en el sentido profundo de una reconstrucción hegemónica. Pero el vacío es, todavía hoy, claramente perceptible.

2.º La relativa autonomización del Estado.

Cuando se habla aquí de relativa autonomización del Estado conviene explicitar —aunque pueda parecer innecesario— que se trata de algo ciertamente diferente a la «normal» autonomía relativa del Estado en las formaciones sociales capitalistas derivada de la específica configuración de sus relaciones de producción.

Se trata aquí de una autonomización excepcional derivada ahora de la específica configuración de la coyuntura política. Es la peculiar y circunstancial articulación política de las relaciones de clase la que crea las condiciones objetivas para hacer posible esta relativa autonomización del Estado típica de la situación bonapartista.

La primera referencia a esta particularidad del Estado en momentos específicos de la coyuntura política se encuentra también, aunque la verdad es que no muy explicitada, en el «18 de Brumario». Tras señalarse los extraordinarios desarrollos alcanzados por el poder ejecutivo en el que se aloja de manera primordial la maquinaria del Estado, se afirma que, si bien du-

rante la primera revolución y bajo Napoleón era el medio para preparar la dominación de la clase burguesa y bajo la República parlamentaria el instrumento de la clase dominante, «es bajo el segundo Bonaparte cuando el Estado parece haber adquirido una completa autonomía» (19). A partir de ello, en todos los estudios o utilizaciones de la hipótesis bonapartista se encuentra la referencia a esta autonomización del Estado. En los estudios clásicos de los autores antes citados, es el «equilibrio» entre las clases opuestas el determinante de la autonomía del Estado que tiene su manifestación más espectacular en la aparición de la personalidad bonapartista. Desde la perspectiva que aquí se sigue parece preferible afirmar que es la crisis de hegemonía la que está en el origen de la autonomización del Estado, específica de ese momento de la coyuntura. Esta misma hipótesis se maneja modernamente incluso para el análisis del bonapartismo. Así, se afirma (20) que «el bonapartismo, en cuanto Estado de excepción, surge como solución del bloque dominante a una coyuntura de vacío de hegemonía; en el bonapartismo no existe clase reinante y menos aún clase hegemónica..., la función del bonapartismo es mantener el sistema de dominación mientras se recompone la hegemonía». Y, en el mismo sentido, Rouquié ha escrito que la crisis de hegemonía es el momento del bonapartismo (21).

En el supuesto español que aquí se considera, se entiende, pues, que la crisis de hegemonía existente posibilita la autonomización del Estado que tiene su manifestación específica en el protagonismo objetivo —sin existencia de personalidad bonapartista— del aparato del Estado a través de una de sus ramas: la militar. No creo que sea necesario justificar teóricamente esta afirmación. Como indica Gramsci, «un gobierno puede ser de carácter militar aunque el ejército como tal no participe en él, pero sea quien determine y domine la situación» (22).

El predominio de la rama militar —en la terminología de Miliband— se encuentra desde los orígenes del modelo bonapartista. Incluso en «el 18 de Brumario» se apunta a algo más que a la propia contemporaneidad del momento bonapartista cuando se escribe: «El estado de sitio en París fue la comadrona de la constituyente...; si más tarde la Constitución fue asesinada por las bayonetas, no hay que olvidar que también había sido guardada en

(19) *El 18 de Brumario*, Ariel, Barcelona, 1971, pág. 143.

(20) Equipo Comunicación: *Hegemonía y dominación en la España de la posguerra*, Zona Abierta, núm. 4, 1975.

(21) *Op. cit.*

(22) A. GRAMSCI: *La política y el Estado moderno*, Premia, Buenos Aires, 1978, página 48.

el vientre materno y traída al mundo por las bayonetas» (23). Se alude con ello a la peculiaridad de lo que podría llamarse «un proceso constituyente vigilado» como antecedente inmediato a tener en cuenta y que tampoco parece absolutamente ajeno al supuesto español. No obstante, más interés creo que tiene fijarse en el hecho de que más de un siglo después, en el estado correspondiente a una formación social que en términos generales se puede considerar que pertenece al capitalismo desarrollado, sea la misma la rama predominante.

Como es conocido, el tema de las ramas del Estado y sus mutuas relaciones tiene un interesante tratamiento dentro de la polémica más general Miliband-Poulantzas. Para Miliband, de acuerdo con la metodología utilizada, las relaciones entre las diferentes ramas del Estado y, consiguientemente, el predominio de una de ellas sobre las demás se relaciona directamente con factores «externos» al aparato del Estado: predomina según Miliband o bien la rama cuyos miembros están por su origen de clase o por sus conexiones más cerca de la clase dominante, o bien la rama cuyo predominio se debe a su papel económico inmediato en el conjunto del sistema, lo que explicaría, según él, el constante incremento del papel del ejército en virtud del correlativo aumento constante y de la enorme cuantía en términos absolutos que han alcanzado los gastos militares (24). Por el contrario, Poulantzas afirma que el aparato del Estado constituye un sistema objetivo de ramas, cuya relación presenta una unidad interna específica y obedece a su propia lógica. Lo que implica que cada forma particular de Estado capitalista se caracteriza por una forma particular de relaciones entre sus ramas y, en consecuencia, por el predominio de una o algunas sobre las demás (25).

Parece que éste es un caso en el que se manifiesta con claridad la eficacia de la adecuación metodológica al objeto de análisis. En efecto, aplicando el esquema de Miliband no sólo no sería fácil explicar el actual predominio de la rama militar en el Estado español, sino que podría distorsionarse gravemente la realidad. Utilizando en cambio el que propone Poulantzas podría, abreviando los pasos intermedios, llegarse a la conclusión siguiente: el aparato del Estado español actual posee efectivamente una cierta unidad interna específica, una propia lógica y una coherencia porque es y permanece básicamente como el que corresponde a la forma particular de Estado dictatorial que anacrónicamente se mantiene y en el aparato correspondiente a esa forma de Estado el predominio por la forma de organizar la dominación,

(23) Cit. pág. 35.

(24) R. MILIBAND: *Op. cit.*, págs. 50 y sigs.

(25) N. POULANTZAS: *Sobre el Estado capitalista*, Laia, Barcelona, 1974, pág. 141.

corresponde a la rama militar. Finalmente por esta vía se enlazaría el análisis objetivo de las circunstancias que han permitido la autonomización del Estado y su manifestación en el protagonismo de una de sus ramas, con el de las características subjetivas de la misma: composición, estructura, intereses, ideologías y valores dominantes en el ejército español, lo que contribuiría a explicar su reacción ante los hechos antes señalados —planteamientos de la izquierda, autonomías, efectos de la crisis económica, terrorismo— y sus comportamientos respecto de la Constitución y poderes constituidos. En concreto, explicaría el hecho notable de la conversión ideológica de un problema como el del terrorismo, que no es ciertamente el primero que tiene hoy planteado la sociedad española, en protagonista obsesivo de la vida del país.

3.º Una base social inorgánicamente constituida.

En «el 18 de Brumario», tras hablarse de la autonomía del Estado bajo el segundo Bonaparte se afirma: «Y sin embargo el poder del Estado no flota en el aire.» Los apoyos que le sostienen a partir del análisis que allí se hace, se estima que son de dos tipos: uno específico, constituido por lo que se denomina «campesinos parcelarios», y otro más inespecífico y objetivo constituido por lo que hoy puede llamarse «crisis de representación». Marx, en efecto, da cuenta tanto de la fractura del partido hegemónico como del alejamiento de las distintas fracciones de la burguesía de sus representantes políticos (26), de manera que «el partido parlamentario no sólo se había desdoblado en sus dos grandes fracciones y cada una de éstas no sólo se había subdividido, sino que el partido del orden dentro del Parlamento se había divorciado del partido del orden fuera del Parlamento... los representantes y los representados aparecían divorciados y ya no se entendían más (27)..., así la masa extraparlamentaria de la burguesía... con sus insultos contra el Parlamento... empujaba a Bonaparte a oprimir» (28).

Gramsci elaboraría teóricamente el análisis de esta situación bajo la denominación de «crisis orgánica». Mediante estas situaciones —dirá (29)— se refuerza la posición relativa de la burocracia civil y militar... y la situación inmediata se torna delicada y peligrosa, porque el terreno es propicio para soluciones de fuerza, para la actividad de potencias oscuras, representadas por hombres providenciales o carismáticos.» La tesis ha sido aceptada con posterioridad y en los análisis de situaciones bonapartistas o fascistas se encuentra incorporada como una precondition.

(26) *Op. cit.*, págs. 120 y sigs.

(27) *Ibidem*, pág. 119.

(28) *Ibidem*, pág. 123

(29) *Op. cit.*, pág. 47.

Pues bien, aparte del apoyo específico que alguna fracción de las «clases apoyo» puede prestar, en el caso español parece haber bases suficientes para poder hablar de una situación peculiar pero homologable. Aunque quizá no se alcancen los niveles de ruptura que implica la «crisis orgánica» de Gramsci y pese a que la propia denominación que aquí se utiliza de «crisis de representación» haya que relativizarla teniendo en cuenta que la «representación» nunca estuvo consolidada por la todavía corta vida de los partidos, ni se la pueda identificar con fenómenos de apatía, el nuevo significado que adquieren hechos como el descenso de la participación en sus distintas formas, de la cantidad e intensidad de la militancia sindical y política, la revalorización como cualidad política de la independencia, la extensión y caracteres que revisten la crítica y las campañas de desprestigio del Parlamento, del parlamentarismo y de los partidos —crítica sin duda en gran medida justificada y necesaria y es el gran dilema para los demócratas críticos— no ofrece lugar a dudas. Se está produciendo un progresivo avance de la desmovilización política, en definitiva un abandono y hasta una valoración negativa de la política y de lo político que crea las condiciones para la puesta en marcha de un ingrediente ideológico típico de la situación bonapartista: el del pragmatismo, la sustitución de la política por la Administración, la prevalencia del valor decisonal sobre la búsqueda racional y deliberante de soluciones, es decir, de la legitimación por la eficacia. Este ingrediente indudablemente vehicula tanto la desafección como la insatisfacción respecto del régimen democrático.

No me parece que contribuya a superar esta situación la búsqueda de formas de participación «nacional», «unitaria», donde la especificidad de las fuerzas políticas derecha-izquierda desaparece y de donde surge la imagen de problemas, intereses y «bienes comunes», «por encima» de clases y partidos.

Cierto que todo ello constituye un apoyo inespecífico y de amalgama social, pero justamente por ello se definen situaciones como las que analizamos por su ambigüedad. Recordando de nuevo el modelo original, en «el 18 de Brumario» se dice: «Bonaparte, como poder ejecutivo convertido en fuerza independiente, se cree llamado a garantizar el orden burgués»..., pero «se reconoce al mismo tiempo, frente a la burguesía, como representante de los campesinos y del pueblo en general» (30). Es, efectivamente, un elemento que se encuentra siempre subyacente en las apariciones de los «salvadores»: el de constituirse en árbitros que se han «elevado» para realizar su

(30) N. POULANTZAS: cit., págs. 154 y 155.

arbitraje a un nivel distinto y superior al de cualquier consideración de clase o partido.

Precisamente de estos dos elementos ideológicos sintomáticos señalados, se deduce en último término la ideología que da soporte a la base social bonapartista: la ideología pequeño burguesa. Efectivamente, en el primero de los citados (la desconfianza de la política, la vuelta a la administración) está presente el característico ingrediente pequeño burgués del «fetichismo» del poder, es decir, la confianza en la neutralidad del poder del Estado y en la justicia y objetividad de sus decisiones (31). En el segundo (la idea de árbitro) se encuentra encarnada esa peculiaridad pequeño burguesa de, en cuanto que se considera como clase al margen del conflicto social básico, entender el mundo como conciliación. Desde este punto de vista puede decirse que el bonapartismo es la realización apoteósica del ideal pequeño burgués.

Ante esta situación no es fácil hacer previsiones. Puede hablarse de provisionalidad, pero tampoco necesariamente. No cabe olvidar que el vehículo representativo hegemónico no tiene por qué ser exclusivamente un partido y que por consiguiente la situación actual podría mantenerse si se configura un tipo irregular, pero adecuado, de vehículo hegemónico, siempre que se mantengan la actitud de las fuerzas políticas de oposición, la incapacidad del bloque dominante para suscitar una dirección hegemónica y el Estado atienda las exigencias del sistema. Precisamente a partir de estas últimas podría estallar la contradicción. En cualquier caso, el riesgo de no reconstrucción de la hegemonía por vías orgánicas es siempre la solución autoritaria. De ahí que lo deseable en este tipo de situaciones sea el establecimiento de una hegemonía por parte de uno de los dos bloques en pugna. Abre incluso más posibilidades de transformación la recuperación orgánica de la hegemonía por el bloque dominante que la confusa situación actual. Entre otras cosas, porque la organización hegemónica del bloque dominante engendra siempre como respuesta dialéctica la organización y coherencia de las clases dominadas. Finalmente, si alguna posibilidad tienen estas últimas de competir en esa solución, el camino pasa necesariamente por exigencias de unidad. La idea del bloque histórico puede seguir inspirando actuaciones que impliquen cambios importantes en las trayectorias mantenidas hasta ahora, como puede ser el caso de los nacionalismos.

(31) N. POULANIZAS: *Fascismo y dictadura*, Siglo XXI, Madrid, 1973, páginas 276 y siguientes.

II

Parece que no hay necesidad de justificar hoy la afirmación de que el franquismo no fue un Estado de Derecho ni que, por consiguiente, conllevaba la presencia de un régimen constitucional.

Desde estos presupuestos se comprende bien el repliegue científico y el abandono instrumental de una disciplina tan extraña a la deformación configuración franquista como es el Derecho constitucional.

Por el contrario, y en cuanto el franquismo era —si se le puede aplicar la tipología de Schmitt— un «Estado de Administración», el Derecho administrativo podía tener un lugar y una función. No sorprende por ello que así ocurriera ni el protagonismo de algunos de sus cultivadores.

Cuando se produce el paso del franquismo a un Estado de derecho y a un régimen constitucional que contiene un proyecto de vida política democrática, el cultivo del Derecho constitucional renace y se despliega desde perspectivas plurales como corresponde a la naturaleza del propio régimen que empieza a ponerse en práctica. Sin embargo, la proyección y participación del mismo en la configuración del Estado y la solicitud de su contribución al desarrollo constitucional, sigue siendo, como tendencia, prácticamente la misma que en el franquismo: su exclusión.

De la misma forma, pero en sentido contrario, el papel del Derecho administrativo y la solicitud de su contribución a la configuración del Estado y al desarrollo constitucional sigue siendo la misma que en la etapa anterior: su predominio.

Para un intento de explicación de este hecho y si se abandonan explicaciones psicologistas o conspiratorias y se trata de dar una respuesta desde las categorías de la ciencia política (el problema es en realidad una cuestión de política jurídica), quizá en una primera aproximación no fuera inútil acudir a los métodos de análisis que se refieren a los grupos de presión con toda la peculiaridad que el supuesto comporta. Pero probablemente, también por su peculiaridad, tal análisis debiera enriquecerse con otras categorizaciones procedentes de la teoría del Estado.

Como se sabe, la separación Estado-sociedad tiene lugar en la fase liberal, respondiendo al hecho más profundo de la separación entre lo ideológico-político y lo económico, posible únicamente cuando el modo de producción capitalista se impone debido a la específica forma de obtención del excedente. A partir de esta separación surge la teorización correspondiente. Mientras la sociedad se concibe como «el sistema de las necesidades», el reino de lo práctico-concreto, el Estado aparece como el reino de lo universal, el reali-

zador de «la idea moral»; es decir, en el Estado se realizan la libertad y la igualdad que no se dan en la sociedad civil. Aún más, la libertad y la igualdad en el Estado son justamente la respuesta dialéctica a la falta de libertad e igualdad en la sociedad civil, lo que, ciertamente, configurará al Estado, en la moderna terminología de Offe, como «comunidad ilusoria».

Pues bien, la función, entre otras, del Derecho constitucional será la de contribuir a mantener esa separación Estado-sociedad, de procurar realizar a través de su garantía, expresión y articulación la «idea moral» del Estado y, por consiguiente, de tratar de evitar que lo «práctico-concreto» penetre en el Estado y obtenga sanción jurídico formal. Todo ello será lo que conforme al Derecho constitucional tanto en el orden de su categorización formal como en el del contenido estimativo que adquiere.

Ahora bien, en la medida en que el proceso de concentración capitalista ha generado una continua red de contradicciones y exigencias para su reproducción, la «sociedad» ha mostrado cada vez más su debilidad para autorregularse. Con ello la relación Estado-sociedad se monta progresivamente sobre nuevos supuestos. El flujo, cantidad y calidad de *inputs-outputs* entre ambos hace que «el reino de lo práctico-concreto» penetre en el de la «idea moral». En definitiva, que las contradicciones de la sociedad penetren en el Estado. Y entre otros efectos creará una tensión insalvable con la cobertura jurídico-política que trataba de articular y expresar aquella «idea moral». Se planteará así la quiebra formal y estimativa de los supuestos sobre los que se construía el Derecho constitucional. Se necesitará, por el contrario, un nuevo instrumental que formal y estimativamente se acomode a las nuevas exigencias. Todo ello está en la base de los peligros que amenazan el contenido y significado último del Estado de derecho.

Este proceso, más o menos generalizable, cobra en España en los últimos años un ritmo y significado específicos. Con el impulso democrático inicial de la fase de transición, el proceso constituyente, pese a sus vicios, y el contenido constitucional, pese a sus limitaciones, suscitaron la esperanza y abrieron la posibilidad de la realización efectiva de la «idea moral». En la medida en que el proyecto inicial se debilita y aun se trata de rectificar, la situación española no sólo se homologa con el resto de los países occidentales en cuanto a la confluencia en el proceso general antes descrito, sino que lo sobrepasa y vuelve a convertirse en un hecho diferencial.

Si el análisis político hecho con anterioridad tiene alguna base real, se advierte con facilidad la coherencia existente entre el momento político y el jurídico, hasta el punto de que podría afirmarse que éste es una exigencia de aquél. Porque, en la medida en que la crisis de hegemonía crea las condiciones para la autonomización del aparato del Estado y del protagonismo

de una de sus ramas y se asiste al discurso legitimador de la nueva situación —eficacia, pragmatismo, administración— en la misma medida se planteará la utilidad del Derecho administrativo que —abandonando la postura en que Rossi le situaba al considerar al Derecho constitucional *tête de chapitre*— aparecerá como el instrumento técnico, neutro, no comprometido y apto para las nuevas exigencias de «racionalidad y eficacia» de la coyuntura. Ello explicaría, a su vez, la colaboración que a esta tendencia administrativizadora de la Constitución y su desarrollo presta, aunque de forma apendicular, un cierto neopositivismo constitucional.

El reduccionismo pragmático que inspira las propuestas de la «comisión de expertos», bajo la justificación técnica, sobre el modelo de Estado que —todo lo confusamente diseñado que se quiera en la Constitución, pero ésa es otra cuestión— trata de servir a valores distintos, es por el momento, la última manifestación.

En definitiva, algo bastante simple que haría sonreír al viejo Schmitt: se toma «por quien puede» la decisión política y después se le da vestidura jurídica. El Gran Federico lo expresaría con crudeza cuando dirigiéndose a las fuerzas armadas afirmaba: «Decidid y actuad libremente que ya encontraremos después juristas que lo justifiquen.»

En cualquier caso, ética y políticamente, téngase por presentada la denuncia.